



Radicado: 2020-142

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal
Demandante	Mónica Patricia Grajales Correa
Demandado	Héctor Fabio Rendón Mejía
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00142-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 221
Decisión	Rechaza demanda.

Mediante proveído del 28 de agosto anterior, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados electrónicos No. 57 del 31 de agosto siguiente, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; vencido el plazo concedido y sin que se subsanaran los defectos advertidos deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (DIVORCIO)** presentada por la señora **MONICA PATRICIA GRAJALES CORREA** en contra del señor **HECTOR FABIO RENDON MEJIA**.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f29e638661d5163697496b2da10961c4cf6e72a84670bce0d2364ad9
4f53a0a**

Documento generado en 08/09/2020 04:16:28 p.m.